Secretaría de Cultura
ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

MODIFICACIÓN No. 002

ADICIÓN		PRÓRROGA		ACLARACIÓN OTRA MODIFICACIÓN	x
SUSPENSION		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO NO.	CONTRATO DE APOYO A LA GESTIÓN No. 34-14-08-0632 DE 2025
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	MONICA ALVAREZ TOUZARD C.C. 31531005
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	N/A
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARÍA DE CULTURA, APOYANDO EN EL MARCO DEL PROYECTO RECOPILACIÓN DE RAICES PATRIMONIALES DE JAMUNDI.
VALOR DEL CONTRATO	NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.200.000).
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo del presente contrato será hasta el día 31 de julio del 2025 desde la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	24 de abril de 2025
FECHA DE INICIO:	28 de abril de 2025
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos YAMILET BALANTA PEÑA C.C. 31.534.142, EXPEDIDA EN JAMUNDÍ quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de LA SECRETARÍA DE CULTURA del Municipio de Jamundí, Valle, con NIT. 890399046-0 según Decreto de nombramiento No. 30-16-040 del 10 de enero del 2024 de conformidad con la delegación otorgada por la señora Alcaldesa de Jamundí, mediante Decreto DECRETO-No 30-16-

Powered by CamScanner

039 DELEGACIÓN 2024, quien en lo sucesivo se denominará SECRETARÍA DE CULTURA y MONICA ALVAREZ TOUZARD, identificada con C.C. 31531005, quien actúa en calidad de Contratista, quien para los efectos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente ACLARACIÓN No. 01 al CONTRATO DE APOYO A LA GESTIÓN No. 34-14-08-0632 DE 2025, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que actualmente, la Secretaría de Cultura tiene vigente el CONTRATO DE APOYO A LA GESTIÓN No. 34-14-08-0632 DE 2025, cuyo objeto corresponde a PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARÍA DE CULTURA, APOYANDO EN EL MARCO DEL PROYECTO RECOPILACIÓN DE RAICES PATRIMONIALES DE JAMUNDI.

2. Que la fecha de finalización de vigencia del Contrato antes referido, está prevista para el día 31 de julio de 2025, situación que permite evidenciar que el mismo se encuentra actualmente vigente y es factible surtir modificaciones al mismo en virtud a lo establecido en la Ley 80 de 1993.

3. Que, una vez revisada la información contenida en la Aclaración 001 del 22 de mayo del 2024 logró evidenciarse que erradamente en la consideración número 2 se fijó como fecha de finalización del contrato la siguiente: "el día 31 de julio diciembre de 2025" siendo lo correcto lo siguiente: "el día 31 de julio de 2025", es importante hacer la aclaración no sustancial a la mencionada aclaración 001 del 22 de mayo de 2025, sin que ello signifique una modificación al objeto o a aspectos sustanciales del mismo.

4. Que la situación antes descrita, supone la necesidad de surtir una modificación al contrato a título de modificación y/o aclaración, en tanto la misma no genera una adición al contrato o una modificación al objeto del mismo, justificada en la liberalidad de las partes y las necesidades propias que reporta el contrato en particular.

5. Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral para "(…) *evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y*

Powered by CamScanner

adecuada prestación", entre otros

6. Que la situación antes descrita, supone la necesidad de surtir una modificación al contrato a título de *"modificación o aclaración"*, justificada en la necesidad del servicio, al requerir con la prestación de servicios de apoyo a la gestión para brindar apoyo a la Secretaría de Cultura del Municipio de Jamundí.

7. Que al encontrarse satisfechos los anteriores criterios, y al advertir la necesidad de la Secretaría de Cultura, resulta imperante efectuar el trámite necesario para hacer efectiva la modificación del contrato, al tenor de lo señalado en las líneas que anteceden.

8. Que, en virtud del principio de la Autonomía de la voluntad, las partes en su carácter de tales, pueden acordar, prorrogar y modificar los contratos fin de dar cumplimiento a su objeto contractual, garantizando con ello satisfacer el interés general.

9. Que por lo expuesto y conforme a la solicitud realizada al resultar necesario modificar el acta de inicio del contrato No. 34-14-08-0632 DE 2025.

En mérito de lo expuesto en precedencia, las partes de manera bilateral y en pleno uso de sus facultades,

ACUERDAN

PRIMERO. ACLARAR la modificación/aclaración 001 del CONTRATO DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 34-14-08-0632 DE 2025 en la consideración número 2 la cual quedará de la siguiente manera: "Que la fecha de finalización de vigencia del Contrato antes referido, está prevista para el día 31 de julio de 2025, situación que permite evidenciar que el mismo se encuentra actualmente vigente y es factible surtir modificaciones al mismo en virtud a lo establecido en la Ley 80 de 1993"

SEGUNDO. Los demás componentes de la modificación/aclaración 001 CONTRATO DE APOYO A LA GESTIÓN No. 34-14-08-0632 DE 2025, no modificados en el presente otrosí, se mantienen indemnes.

TERCERO. El presente OTROSÍ/MODIFICACIÓN deberá publicarse en la Plataforma SECOP –II, de conformidad con lo señalado en las directrices de la Agencia Nacional – Colombia Compra Eficiente y la normatividad aplicable.

Powered by CamScanner

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento en pleno entendimiento y consentimiento de las partes.

Fecha: 29 de mayo del 2025

EL CONTRATISTA

MONICA ALVAREZ TOUZARD
C.C. 31531005

EL CONTRATANTE

YAMILET BALANTA PEÑA
Secretaria de
Alcaldía de Jamundí

Elaboró: Fernando Caiza - Contratista

Powered by CamScanner